



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/0022/1/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 1966-2009

Chetumal, Quintana Roo; 08 de enero de 2010.

C. JAVIER RANGEL RAMÍREZ,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio mil novecientos sesenta y seis guión dos mil nueve**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día nueve de diciembre del año próximo pasado, para requerir al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Quintana Roo, información referente a: (...) **cuantas familias hay en cada municipio de Quintana Roo (...)** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número DJ/324/2009, de fecha catorce del mismo mes y año, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Me refiero a su acuse de recibo de solicitud de información con folio **1966-2009**, mediante el cual hace referencia a la que presentara el C. JAVIER RANGEL RAMÍREZ, relativa a:

cuantas familias hay en cada municipio de quintana Roo (...) (sic)

Cabe señalar que esta fue requerida a la Dirección Técnica de Planeación del Sistema, que dio respuesta a través del oficio DTP/100/2009 dirigido a ésta a mi cargo, la que refiere lo siguiente.

"... me permito informarle que el Sistema no cuenta con tal información por no ser competencia de esta Entidad" (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5ª fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Quintana Roo (DIF).

Reiterándole que, acorde a lo señalado por el DIF, la información que usted solicitó no puede serle proporcionada, toda vez que no obra en sus archivos por las razones que la misma Entidad expuso en su escrito de cuenta, en apego a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente disponen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente.**

No obstante lo anterior, en su similar con número de folio **mil novecientos sesenta y cinco guión dos mil nueve**, se pone a su disposición información relacionada con lo solicitado.

Asimismo, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroe número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión, en términos de lo previsto en el Título Tercero de la Ley y del artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA